



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 0235 - 2020-GORE-ICA/GRDS

Ica, 23 MAR, 2020

VISTOS: Hoja de Ruta N° E-11308 – 2020 de fecha 14 de febrero del 2020, que contiene la Resolución N° 12 de fecha 12 de febrero del 2020, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, con el Expediente Judicial N°0423-2018-0-1401-JR-LA-01, recaída en el proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por don BRAULIO TEODORO QUISPE PINEDA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que de de persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que, el artículo 215° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que no serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme.

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 01244-2017-GORE-ICA/GRDS, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, de fecha 29 de diciembre del 2017, donde se declaró INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por **don BRAULIO**





TEODORO QUISPE PINEDA, en contra la Resolución Directoral Regional de Educación de Ica N° 6360-2016 de fecha 30 de diciembre del 2016.

Que, mediante Sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 06 de setiembre del 2019, en el extremo que falla declarando FUNDADA la demanda interpuesta por don BRAULIO TEODORO QUISPE PINEDA, contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, sobre proceso contencioso administrativo.

Que, el Recurso de Apelación se encuentra regulado en el artículo 220 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, el cual establece que: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico", siendo su plazo de interposición <u>de quince (15) días perentorios de notificado el acto administrativo,</u> de conformidad a lo dispuesto en el numeral 218.2 del artículo 218 del cuerpo normativo antes descrito.

Que, el <u>Órgano Jurisdiccional emitió la Resolución N° Resolución N° 11 de fecha 12 de noviembre del 2019, la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior Justicia de Ica, con el Expediente Judicial M°0423-2018-0-1401-JR-LA-01; CONFIRMARON la sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 06 de setiembre del 2019, en el extremo que falla declarando FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por don BRAULIO TEODORO QUISPE PINEDA, contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, sobre proceso contencioso administrativo.</u>

En consecuencia: **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 01244-2017-GORE-ICA/GRDS, de fecha 29 de diciembre del 2017, que declaro infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 6360-2016 de fecha 30 de diciembre del 2016, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, solo en el extremo que le concierne a la parte actora., **2.- ORDENO** que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, dentro del término del vigésimo (20) día cumpla con expedir la nueva resolución administrativa disponiendo el reajuste de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, considerando el 30% de la remuneración total del demandante, por el periodo





que va de Mayo de 1993 hasta el 25 de Noviembre del 2012; con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto, reintegrando vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; mas intereses legales.

Por estas razones debidamente fundamentadas, atendiendo al mandado judicial con calidad de cosa juzgada, se reconoce a **BRAULIO TEODORO QUISPE PINEDA**, la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o integra, conforme lo establece Resolución N° 11 de fecha 12 de Noviembre del 2019, expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, para lo cual se deberá tener en cuenta los lineamientos proscritos en la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de la sentencia judicial , con la finalidad de materializar la deuda a favor de **don BRAULIO TEODORO QUISPE PINEDA**, y evitar el proceso de ejecución forzada, prescrito en el artículo 716° del Código Procesal Civil.

Estando al Informe Legal N° 228 -2020-GRDS/SLTP, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 017-93-JUS, la sentido, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de bases Descentralización, ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatorias Ley N° 27902; y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y en uso inde las facultades previstas en el reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N°013-2019-GORE-ICA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NULA la Resolución Gerencial Regional N° 01244-2017-GORE-ICA/GRDS, de fecha 29 de diciembre del 2017, que declaro infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 6360-2016 de fecha 30 de diciembre del 2016, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, solo en el extremo que le concierne a la parte actora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FUNDADO el recurso de apelación interpuesta por el administrado don BRAULIO TEODORO QUISPE PINEDA, contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR, a la Dirección Regional de Educación , cumpla con expedir nueva Resolución Administrativa , otorgando a la





administrado BRAULIO TEODORO QUISPE PINEDA, disponiendo el recalculo de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, considerando el 30% de la remuneración total del demandante, por el periodo que va de Mayo de 1993 hasta el 25 de Noviembre del 2012; con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto, reintegrando vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; mas intereses legales. Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeta al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación,

ARTÍCULO CUARTO.-NOTIFICAR, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes Interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, Procuradora Publica del Gobierno Regional de Ica, Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior Justicia de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica, www.regionica.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.